

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Torrent

2026/06873 Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a materia de educación 2025-2026. Identificador BDNS: 909246.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/909246>.

Primero. Objeto y finalidad.

Estas ayudas van dirigidas a los centros de enseñanzas para la adquisición de material didáctico, incrementar los fondos de lectura de las bibliotecas escolares, la creación de grupos de experiencias pedagógicas, a la realización de actividades culturales y extraescolares en los centros y a sostener las actividades de asociaciones de alumnos y asociaciones de familias, de madres y padres.

El objeto de la subvención, que se detalla en más profundidad para cada una de las modalidades al final de las presentes bases reguladoras, es la concesión de ayudas económicas por los siguientes conceptos:

a) Ayudas a centros de enseñanzas básicas y de educación especial para la adquisición de material didáctico.

b) Ayudas a centros de enseñanzas básicas, EPA y de educación especial para la adquisición de fondos de lectura para bibliotecas escolares.

c) Ayudas a centros que lleven a cabo experiencias pedagógicas.

d) Ayudas para la realización de actividades culturales y extraescolares que hagan los centros docentes.

e) Ayudas para el sostenimiento y actividades de las asociaciones de alumnos y de las asociaciones de familias, de padres y madres de alumnos de Torrent.

Las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2024-2026, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2024, dentro de la línea estratégica: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, esto es la 6.3: Subvenciones en materia de Educación de material didáctico, bibliotecas, experiencias pedagógicas, actividades culturales y extraescolares y para el sostenimiento y actividades de AMPAS.

La subvención tiene por finalidad garantizar el acceso a las ayudas bajo el principio de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de



oportunidades y no discriminación, así como mejorar la eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

El importe de la subvención no podrá superar el 100 % del presupuesto de la actividad.

Segundo. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y adjudicando, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Los criterios de valoración se establecen en el apartado descriptivo de cada modalidad de ayuda en materia de educación disponible al final de las bases reguladoras específicas.

Tercero. Requisitos para ser beneficiario y obligaciones.

Según la modalidad de la subvención, pueden ser beneficiarios los centros docentes sostenidos con fondos públicos, las asociaciones de alumnos y asociaciones de familias, de padres y madres de alumnos de la localidad que constituidas legalmente tengan su domicilio en Torrent según la modalidad objeto de la subvención.

No podrán tener la condición de beneficiario en el supuesto de que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de resultar beneficiarios tendrán que cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS, facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sea requerido por el Ayuntamiento de Torrent, así como someterse a las actuaciones de control que haga la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora, así como los que se puedan llevar a cabo por otros órganos de control.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras específicas de la convocatoria de las subvenciones en materia de educación para el curso 2025/2026 han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de mayo de 2026.

Están publicadas en la página web del Ayuntamiento de Torrent:

<https://torrent.es/ayudas-y-subvenciones/todas-las-ayudas-y-subvenciones/>

Quinto. Plazo y forma de presentación de la solicitud y justificación.

Podrán solicitar las ayudas los representantes legales de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, de las asociaciones de alumnos y de las asociaciones de padres y madres de alumnos de la localidad.



El plazo para la presentación de solicitudes, que se presentarán conjuntamente con la documentación justificativa, será de quince días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán telemáticamente por medio del trámite disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent establecido a tal efecto, en el apartado de ayudas y subvenciones: EDUC-004 Concesión de subvenciones en materia de educación.

Sexto. Crédito presupuestario, cuantía y distribución de las ayudas.

La cantidad global destinada a las subvenciones en materia educativa 2025/2026 es de 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3260-48007 del presupuesto para el 2026, con la siguiente distribución:

MODALIDAD / CUANTÍA GLOBAL

- a) Ayudas a centros de enseñanzas básicas y de educación especial para la adquisición de material didáctico: 7.000 €
- b) Ayudas a centros de enseñanzas básicas, EPA y de educación especial para la adquisición de fondos de lectura para bibliotecas escolares: 7.000 €
- c) Ayudas a centros que lleven a cabo experiencias pedagógicas: 8.000 €
- d) Ayudas para la realización de actividades culturales y extraescolares que hagan los centros docentes: 8.000 €
- e) Ayudas para el sostenimiento y actividades de las asociaciones de alumnos y de las asociaciones de familias, de padres y madres de alumnos de Torrent: 20.000 €

Los criterios de valoración a tener en cuenta para la valoración y distribución de los importes se establecen en cada modalidad de ayuda.

Torrent, 27 de mayo de 2026.—El concejal-delegado de Sanidad, Consumo, Bienestar Animal, Infancia, Juventud y Política Lingüística, Santiago Calatayud Fabiá.

